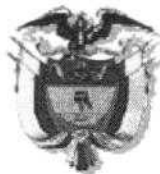


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004683 28 SET 2009

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3158 del 31 de julio de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con matricula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante Resolución 1187 del 31 de marzo de 2009 se adicionó una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT autorizada en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
CAUCA	EL BORDO	5
	PIENDAMO	5
NARIÑO	TUMACO	90
	SAMANIEGO	5
	TUQUERRES	5
	LA UNION	5
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	90
	ORITO	40
	VILLA GARZON	10
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	5
	PRADERA	5
	CERRITO	10
	BUENAVENTURA	80

RESOLUCIÓN NÚMERO 004683 28 SET 2009

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

Que mediante oficio radicado 2009-321-054058-2 fechado 20 de agosto de 2009, el señor José Ernesto Guevara Obando con cédula de ciudadanía No. 12.964.175, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, solicitó a esta Subdirección la adición de tres líneas móviles de inspección para motocicletas con el fin de operar en los municipios que se relacionan a continuación:

LINEA MOVIL 2					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
PUTUMAYO	COLON	5	CAUCA	MERCADERES	10
	SAN FRANCISCO	10		MIRANDA	15
	SIBUNDOY	10		ALMAGUER	10
	PUERTO CAICEDO	10		ARGELIA	10
	PUERTO GUZMAN	25		BALBOA	10
	SANTIAGO	10		BOLÍVAR	20
	PUERTO LEGUIZAMO	15		BUENOS AIRES	10
NARIÑO	SANDONA	10		CALDONO	10
	EL TAMBO	5		CORINTO	10
	LA CRUZ	10		EL TAMBO	20
	SAN JOSÉ	5		MORALES	10
	SAN PABLO	10		SILVIA	15
				PÁEZ	10
		SUÁREZ	10		

LINEA MOVIL 3				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	5	LA CUMBRE	5
	ANDALUCÍA	15	LA UNION	20
	ANSERMA NUEVO	20	LA VICTORIA	5
	ARGELIA	5	OBANDO	5
	BOLÍVAR	10	RESTREPO	5
	BUGALAGRANDE	10	RIOFRIO	15
	CAICEDONIA	20	ROLDANILLO	20
	CALIMA	10	SAN PEDRO	5
	DAGUA	15	SEVILLA	25
	EL AGUILA	5	TORO	10
	EL CAIRO	5	TRUJILLO	10
	DOVIO	10	VERSALLES	5
	GINEBRA	20	VIJES	5
	GUACARÍ	20	ZARZAL	15

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

LINEA MOVIL 4					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	95	CALDAS	AGUADAS	25
QUINDIO	CALARCÁ	20		ANSERMA	25
	CIRCASIA	25		ARANZAZU	10
	CÓRDOBA	5		BELALCAZAR	10
	FINLANDIA	10		CHINCHINÁ	30
	GÉNOVA	10		FILADELFIA	10
	LA TEBAIDA	20		DORADA	30
	MONTENEGRO	25		LA MERCED	5
	PIJAO	10		MANZANARES	20
	QUIMBAYA	20		MARQUETALIA	5
	SALENTO	5		NEIRA	10
RISARALDA	SANTA ROSA	30		PÁCORA	10
	MARSELLA	10		PALESTINA	10
	LA VIRGINIA	20		PENSILVANIA	10
	SANTUARIO	10		RIOSUCIO	20
	MISTRATÓ	10		RISARALDA	15
	GUATICA	10		SALAMINA	15
	QUINCHÍA	20		SUPIA	10
	PUEBLO RICO	5		VITERBO	10
	BELEN DE UMBRIA	20			

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006, 0015 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor José Ernesto Guevara Obando
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Pasto fechada 14 de julio de 2009
- ✓ Resolución No. 509 del 17 de julio de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO–, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09077, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas y cuatro líneas de inspección móviles.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 en el sentido de incluir tres líneas de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, con matricula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y cuatro líneas de inspección móviles para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora cada una.

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT en los siguientes municipios:

LINEA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
LINEA 2	PUTUMAYO	COLON	5	VALLE	VERSALLES	10
		SAN FRANCISCO	10		CAICEDONIA	10
		SIBUNDOY	10		CALIMA	10
		PUERTO CAICEDO	10		EL AGUILA	8
		PUERTO GUZMAN	25		EL CAIRO	5
		SANTIAGO	10			
		VALLE DEL GUAMEZ	10			
LINEA MOVIL 3	NARIÑO	SANDONA	10	NARIÑO	BUESACO	5
		EL TAMBO	5		GUAITARILLA	10
		LA CRUZ	10		GUALMATAN	8
		SAN JOSÉ	5		PUERRES	5
		SAN PABLO	10		SOTOMAYOR	10
		CUMBAL	15		LINARES	10
		PUPIALES	15		CHACHAGUI	8
		TAMINANGO	10		YACUANQUER	8
LINEA MOVIL 4	CAUCA	MERCADERES	10	CAUCA	CORINTO	10
		MIRANDA	15		EL TAMBO	20
		ALMAGUER	10		MORALES	10
		ARGELIA	10		SILVIA	15
		BALBOA	10		PÁEZ	10
		BOLÍVAR	20		SUÁREZ	10
		BUENOS AIRES	10		ROSAS	9
		CALDONO	10		TIMBIO	10

PARÁGRAFO 2.- Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

LINEA	NOMBRE	CEDULA	CARGO
LINEA MOVIL 2	ERIKA GUANCHA	36953388	JEFE TECNICO
	LUIS EDMUNDO SANTACRUZ	98387002	OPERARIO
	CARLOS ARTURO MORAN	12980087	OPERARIO
	JORGE ALIRIO HERRERA	12974090	OPERARIO
LINEA MOVIL 3	MARIA ISABEL ROSERO	36954271	JEFE TECNICO
	CARLOS ANDRES BOLAÑOS	13071755	OPERARIO
	JHONY ANTONIO URBANO	1084220636	OPERARIO
LINEA MOVIL 4	ZULMA MARICELL DIAZ	37086340	JEFE TECNICO
	JAIME JESUS ALVAREZ	1085279075	OPERARIO
	EDGAR ORLANDO ARGOTY	12963599	OPERARIO
	ROBERTO TAYLOR ORDOÑEZ	12992631	OPERARIO

PARÁGRAFO 3.- La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008 y 1187 del 31 de marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA. MOTOSPORT”

LINEA	EQUIPO	MARCA	SERIAL
LINEA MOVIL 2	CARROCERIA	MOTOSPORT	M002
	FRENOMETRO	TECNMA	M 20
	ANALIZADOR DE GASES	TECNMA	1025
	LUXOMETRO	TECNOLUX	188
	SONOMETRO	EXTECH	3102984
	PLANTA ELECTRICA	HONDA	2646050
LINEA MOVIL 3	CARROCERIA	MOTOSPORT	M003
	FRENOMETRO	TECNMA	M 22
	ANALIZADOR DE GASES	TECNMA	1028
	LUXOMETRO	TECNOLUX	190
	SONOMETRO	EXTECH	3102982
	PLANTA ELECTRICA	POWER TITAN	25351/2005
LINEA MOVIL 4	CARROCERIA	MOTOSPORT	M004
	FRENOMETRO	TECNMA	25
	ANALIZADOR DE GASES	TECNMA	1023
	LUXOMETRO	TECNOLUX	191
	SONOMETRO	EXTECH	3105939
	PLANTA ELECTRICA	DAHATSU DIESEL	25011/2005

ARTÍCULO SEGUNDO. – En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con NIT 12964175-0, domiciliado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, teléfono 3006191462.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 SET 2009

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez B.